

menes en dichos bienes, sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes.

Que la autorización para el establecimiento, y no mera ocupación, es por tiempo indefinido durante el período de servicio de la instalación, estimándose un período de vida útil de la misma de 40 años, sin que ello implique que dicho período no pueda ser superior, encontrándose el mismo supeditado a las necesidades del Sistema Eléctrico.

Que el proyecto está siendo sometido a evaluación de impacto ambiental, habiendo sido consensuado su trazado con la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional de la Comunidad de Madrid, adoptando el citado estudio de evaluación ambiental las directrices marcadas por la misma y habiéndose establecido las medidas compensatorias ecológicas con la Dirección General del Medio Natural de la citada Consejería.

Vista la Resolución de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático del Ministerio de Medio Ambiente de fecha 14 de septiembre de 2005 en la que se especifica que a la vista del informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, formula declaración de impacto ambiental del proyecto de «Nueva Línea Eléctrica de doble circuito a 400/220 kV de entrada y salida en la subestación de Galapagar con modificación de la línea a 400 kV de entrada y salida en Galapagar desde la línea Lastras-San Sebastián de los Reyes», concluyendo que no se observan impactos adversos significativos sobre el medio ambiente con el diseño finalmente presentado a declaración de impacto ambiental, con los controles y medidas propuestos por el promotor y las medidas a afectadas por éste, que dan respuesta a lo planteado en la fase de consultas previas.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid.

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el consejo de administración en su sesión celebrada con fecha 11 de mayo de 2006.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la instalación de la línea eléctrica aérea denominada «Nueva línea Eléctrica doble circuito a 400/220 kV de entrada y salida en Galapagar con modificación de la línea eléctrica a 400 kV de entrada y salida en Galapagar de la línea Lastras-San Sebastián de los Reyes», en los términos municipales de Galapagar y Moralzarzal, en la provincia de Madrid, cuyas características principales son:

Tramo entre la subestación de Galapagar y el apoyo número 9: Dos circuitos de 400 kV.

Tramo entre el apoyo número 9 y el apoyo número 11: Un circuito de 400 kV.

Tramo entre el apoyo número 11 y el apoyo número 19: Un circuito de 400 kV y otro de 220 kV.

Tramo entre el apoyo número 19 y el apoyo T2: Un circuito de 400 kV.

Tramo entre la subestación de Galapagar y el apoyo número 1 de la actual línea a 400 kV de entrada y salida en Galapagar desde la línea Lastras del Pozo-San Sebastián de los Reyes: Un circuito 220 kV.

Características técnicas:

Número de conductores por fase: Tres en 400 kV y dos en 220 kV.

Tipo de conductor: De aluminio-acero tipo Condor, de 454,54 milímetros cuadrados de sección total.

Cables de tierra: Dos, compuestos tierra-óptico de 15,6 milímetros de diámetro.

Aislamiento: Bastones de silicón.

Apoyos: Metálicos de chapa plegada y de celosía.

Cimentaciones: De zapatas individuales y monobloque.

Puestas a tierra: En todos los apoyos mediante anillos cerrados de acero descarburado.

Longitud aproximada: Circuito de 400 kV: 5,977 kilómetros. Circuito de 220 kV: 5,370 kilómetros.

Términos municipales afectados: Galapagar y Moralzarzal.

Modificaciones de la actual línea a 400 kV entrada y salida en Galapagar de la línea Lastras-San Sebastián de los Reyes:

Modificación de la línea en el tramo comprendido entre los apoyos 8 y 10 de tal forma que el circuito izquierdo se desengrapa del apoyo número 8 y se engrapa en el apoyo número 9 de la nueva línea. El circuito derecho se desengrapa de los apoyos 8 y 9 engrapándose en el lado izquierdo de dichos apoyos. Posteriormente se tienden los vanos 8-9 de la línea actual y 9-12 de la línea nueva, para dar salida al circuito de 220 kV.

El desmontaje del tramo de la línea Lastras-San Sebastián de los Reyes entre los apoyos T-522 (apoyo número 20 de la línea de entrada y salida en Galapagar) y la subestación de Fuencarral y San Sebastián de los Reyes, y con objeto de posibilidad la continuidad del circuito derecho que sale de Galapagar, resulta preciso el tendido del vano entredicho apoyo T-522 y el apoyo T-2 de la línea Entronque de Galapagar-Entronque de San Sebastián de los Reyes.

Esta modificación de la actual línea implica el incremento de su longitud en 248 metros, resultando una longitud total de dicho circuito de 5630 metros.

La finalidad de la instalación surge de la necesidad de la situación actual del balance energético y las previsiones de incremento de consumo eléctrico en la Comunidad de Madrid, junto con la necesidad de mejorar el mallado de la red de transporte de energía eléctrica para aumentar el nivel de seguridad y operatividad de la red de transporte y posibilitar, asimismo, el suministro de energía eléctrica al futuro Tren de Alta Velocidad y la evacuación eólica en Galicia y Castilla León, que apuntan a la necesidad de un nuevo eje de 400 kV de transporte de energía eléctrica que incremente la capacidad de conexión eléctrica de Galicia y Castilla y León con la Comunidad de Madrid.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 24 de mayo de 2006.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

37.471/06. **Anuncio de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones por la que se notifica la parte dispositiva del Acuerdo del Consejo de 1 de junio de 2006, por la que se resuelven los recursos de reposición interpuestos por las entidades «Sociedad Regional de Informática, Sociedad Anónima», «Instant Telekom Services, Sociedad Limitada Unipersonal» y «Centro de Locutorios Madrileños, Sociedad Limitada» contra la Resolución del Consejo de esta Comisión de 10 de noviembre de 2005 (expt.n.º AJ 2005/1735 y acumulados).**

No habiendo resultado posible la notificación a las entidades «Telecard TPB, Sociedad Limitada», «Sol CDA Telecomunicaciones» y «Amigophone Telecomunicaciones Públicas, Sociedad Limitada», como interesados en el procedimiento administrativo de tramitación de los recursos potestativos de reposición planteados por las entidades «Sociedad Regional de Informática, Sociedad Anónima», «Instant Telekom Services, Sociedad Limitada Unipersonal» y «Centro de Locutorios Madrileños, Sociedad Limitada» contra la resolución del Consejo de esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de fecha 10 de noviembre de 2005 (Expediente número AJ 2005/1735 y acumulados), por causas no imputables a esta Comisión, se procede, de acuerdo con lo estableci-

do en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar por este medio la parte dispositiva del Acuerdo del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en la Sesión n.º 20/06, celebrada el día 1 de junio de 2006, por el que se resuelve el procedimiento administrativo número AJ 2005/1735 y acumulados:

«Único.—Desestimar íntegramente los recursos de reposición interpuestos por las entidades “Sociedad Regional de Informática, Sociedad Anónima”, “Instant Telekom Services, Sociedad Limitada Unipersonal” y “Centro de Locutorios Madrileños, Sociedad Limitada” contra el Acuerdo del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de fecha 10 de noviembre de 2005, por la que se adoptaron medidas cautelares en relación con la comercialización de determinados soportes-tipo por parte de los agentes distribuidores de tarjetas telefónicas prepago de Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal, por estar la misma plenamente ajustada a Derecho.»

El texto íntegro de dicho Acuerdo puede consultarse en la sede de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, sita en el Edificio Torre Mapfre, carrer de La Marina, n.º 16-18, 08005 Barcelona.

Asimismo, se puede consultar en la página web en Internet de esta Comisión: <http://www.cmt.es>

Barcelona, 1 de junio de 2006.—P. D. del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de 18 de diciembre de 1997, B.O.E. núm. 25, de 29.01.1998, el Secretario de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, Jaime Almenar Belenguer.

38.221/06. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se declara, en concreto, de utilidad pública la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, «Mesón do Ventos-Puentes de García Rodríguez», en las provincias de La Coruña y Lugo, solicitada por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima».**

Vistos los expedientes incoados en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Coruña y en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Lugo, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitada la declaración, en concreto, de utilidad pública, de la instalación que se cita;

Resultando que la línea fue autorizada por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de fecha 7 de octubre de 2005;

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» ha sido sometida a información pública de conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica;

Resultando que por parte de particulares y de asociaciones se presentaron alegaciones que fueron contestadas por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima»;

Resultando que enviadas por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Coruña separatas del proyecto y solicitada la conformidad, oposición o reparos y el establecimiento de condicionados técnicos, si procede, a la instalación proyectada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131 y 146 del referido Real Decreto 1955/2000, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo, al Ayuntamiento de Mesía, al Ayuntamiento de Cesuras, a la Demarcación de Carreteras del Estado en La Coruña, al Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación Provincial de La Coruña, a «Enagas, Sociedad Anónima», a «Energía de Galicia, Sociedad Anónima», a «Regasificadora del Noroeste, Sociedad Anónima», a «Elektra de Viesgo, Sociedad Anónima», a «Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada», a «Endesa Generación, Sociedad Anónima», a «Unión Fenosa, Sociedad Anónima», a Telefónica, a